

**NULIDAD ELECCIONES POR INTERVENCIÓN - CONSTITUCIÓN CDMX -
GACETA CDMX 05/06/26 TOMO I**

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, les comparto que el **Congreso local reformó la Constitución de la CDMX** a fin de:

1. Incluir como **causal de nulidad de elecciones** la acreditación de **actos de intervención o injerencia extranjera** que influyan en los resultados electorales, tal como se hizo a nivel federal.
2. Precisar que, además de cumplir con el principio de paridad de género, en la **integración del Congreso local** se deberán **observar** también los principios de **igualdad sustantiva y perspectiva de género**.
3. **Reducir el presupuesto máximo para el propio Congreso, del 0.8% al 0.7%** del presupuesto de egresos de la CDMX.
4. **Limitar** las **remuneraciones** de las personas **Consejeras electorales, Magistradas electorales** y otras servidoras públicas del **Instituto Electoral y del Tribunal Electoral locales**, para que no puedan percibir más ingresos que la persona titular del ejecutivo federal ni contratar seguros con recursos públicos.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes tareas académicas, universitarias, ambientales y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 1, DEL APARTADO D, DEL ARTÍCULO 27 Y EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 46, APARTADO B; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO A, NUMERAL 3; E INCISO M, APARTADO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO: SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 1, DEL APARTADO D, DEL ARTÍCULO 27 Y EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 46, APARTADO B; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO A, NUMERAL 3; E INCISO M, APARTADO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27 Democracia representativa

A. a C. ...

D. Sistema de nulidades en materia electoral y de participación ciudadana

1. ...

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley de la materia, será nula la elección en que se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

2. a 6. ...

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

1. y 2. ...

3. En la integración del Congreso de la Ciudad de México, la ley electoral determinará los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

B. y C. ...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.

...

a) a l)

m) Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto **setenta** por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente;

n) a s) ...

E. ...

Artículo 46

Organismos Autónomos

A. ...

B. Disposiciones comunes

1 a 4. ...

5. Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, de las personas magistradas electorales, de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Federal y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

C. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para efectos de la adición prevista en el artículo 27, Apartado D, numeral 1, su aplicabilidad respecto a los procedimientos electorales operará a partir de la entrada en vigor del Decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin que la publicación en la Gaceta pueda diferir en ningún caso en su eficacia constitucional.

TERCERO. - Los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 90 días naturales, realizarán las adecuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. - El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, ambos de la Ciudad de México, revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas de conformidad a lo establecido con el presente Decreto.

QUINTO. - En tanto no hayan sido realizadas las modificaciones a la legislación secundaria en la materia será aplicable directamente la disposición constitucional establecida en el presente Decreto.

SEXTO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes, en el caso de modificaciones o creación de estructuras orgánicas, éstas deberán realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

SÉPTIMO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA.- SECRETARIA, DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN.- SECRETARIA, DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TOMÁS PLIEGO CALVO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.-**

FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZABALZA ALDAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNHE CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, ENRIQUE IRAZOQUE PALAZUELOS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.